



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°28-2016-CDC
Castilla, 19 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

SECRETARIA GENERAL
PIURA
POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°025-2016-MDC-COPYE, de fecha 16 de Diciembre de 2016, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, mediante el cual se recomienda al Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Arancel de Costas y Gastos procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva que la Municipalidad Distrital de Castilla; de conformidad con todos los antecedentes que han dado origen a la aprobación del presente dictamen y a los Acuerdos de Concejo: N° 001-2016-CDC, de fecha 14 de Noviembre de 2016 y N°075-2016-CDC, de fecha 12 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos de contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (...)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

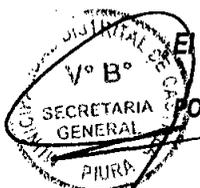
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que establece el marco legal para el cobro de las costas y gastos en que la Entidad hubiese incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, los artículos 9° y 25° numeral 4° de la acotada Ley, establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los Procedimientos de Ejecución Coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

Que, teniendo en cuenta que "El Ministerio de Economía y Finanzas" hasta la fecha no ha cumplido con señalar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de cotas y gastos procesales de acuerdo a por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de cotas y gastos aplicables para los procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, los montos calculados se hacen en base tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria año 2016 cuyo importe es la suma de (S/. 3.950.00) Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles y están basados estrictamente en su costo real;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°28-2016-CDC Castilla, 19 de Diciembre de 2016

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al Arancel de Procedimientos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008. JUS;

Que de conformidad al numeral 8) Artículo 9° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, que indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza de Arancel de Costas y Gastos procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva que la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, quién remite y da la conformidad a la presente ordenanza; y el Dictamen N°025-2016-MDC-COPYE, de fecha 16 de Diciembre de 2016, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Texto Único Ordenado de la Ley 26979 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; al artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos: 9°, numeral 8); 39° y 40°, y con el VOTO UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Arancel de Costas y Gastos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Castilla – Piura, el mismo que consta en el anexo 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el proceso de ejecución coactiva, así como las publicaciones de aviso de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentran los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la referencia que el cálculo de las costas procesales estará sujeto a un porcentaje (%) de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la hora de la cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la oficina de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y la Oficina de Margesi de Bienes, será la encargada del almacenamiento de los bienes embargados y comisados en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, excepcionalmente podrá ser administrado por un tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- La entidad en ningún caso efectuará cobro de Costas y Gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

ARTICULO SEXTO.- DEROGUESE las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°28-2016-CDC
Castilla, 19 de Diciembre de 2016

ANEXO 1
TABLA DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA
(UIT = 3,950.00)

COSTAS PROCESALES				
N°	CENTRO DE ACTIVIDADES RESPONSABLE	MONTO	%UIT	OBSERVACIONES
1	EMISIÓN DE DOCUMENTOS			
1.1.	RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA (REC)		0.228%	
1.2.	CARTAS Y OTROS DOCUMENTOS		0.151%	
2	NOTIFICACION DE RESOLUCIONES, CARTAS Y DTROS DOCS.		0.172%	
2.1.	POR CORREO CERTIFICADO			Según comprobante de Pago
2.2.	POR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO (OFICIAL)			Según comprobante de Pago
3	DILIGENCIAS DE MEDIDA CAUTELAR			
3.1	EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN		0.972%	
3.1.1	DE LA RECAUDACIÓN			Según recibo por Honorarios
3.1.2	DE LA INFORMACIÓN			Según recibo por Honorarios
3.1.3	DE LA ADMINISTRACIÓN			Según recibo por Honorarios
3.2.	EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITOS		0.850%	
3.2.1.	DE BIENES MUEBLES			Adicionar S/.5.00 por día de depósito
3.2.2.	DE BIENES INMUEBLES NO INSCRITOS			
3.3.	EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN		0.918 %	Agregar Gastos Registrales y Notariales
	EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN		0.868%	Por cada toma de dicho
3.5.	EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATORIO		0.959%	
3.5.1	CON INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO			
	VEHÍCULOS MENORES			Adicionar s/. 3.00 por día de cochera
	AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS			Adicionar s/. 5.00 por día de cochera
	CAMIONETAS RURALES			Adicionar s/. 7.00 por día de cochera
	CAMIONES Y OMNIBUS			Adicionar s/. 10.00 por día de cochera
3.5.2	CON INTERNAMIENTO DE OTROS BIENES EN EL DEPÓSITO			Adicionar s/. 5.00 por día de cochera
4.	DILIGENCIAS DE REMATE		0.924%	
4.1.	PDR FIJACIÓN DE CARTELES			Según comprobante de Pago
4.2.	PDR AVISO DE RAMTE			Según comprobante de Pago
5.	ELABORACIÓN DE ACTAS			
	ACTAS DE REMATE DE BIENES MUEBLES		0.374%	
	ACTA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES		0.374%	
	ACTA DE CAMBIO DE DEPOSITARIO O CUSTODIO		0.374%	
	ACTA DE EMBARGO CUALQUIERA SEA SU FORMA		0.374% %	
	ACTA DE JURAMENTACIÓN		0.374%	

V° B°
SECRETARÍA
GENERAL
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
AGENCIA DE ASESORIA JURÍDICA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 28-2016-CDC
Castilla, 19 de Diciembre de 2016

	ACTA DE NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO O CUSTODIO		0.374 %	
	ACTA DE ADJUDICACIÓN		0.374%	
	ACTA DE REMATE FRUSTRADO		0.374%	
	OTRAS		0.374%	
6	OTRAS ACTUACIONES			
6.1	POR EMISIÓN DE CONSTANCIA		0.291%	
6.2	POR EXHORTO		0.615 %	Adicionar tasa que cobra la entidad
	CERTIFICACIÓN DE FIRMA		0.217%	
	CERTIFICACIÓN DE COPIA		0.121%	

GASTOS DEL PROCEDIMIENTO

N°	CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE	% UIT	OBSERVACIONES
1.	HONORARIOS DE ÓRGANOS DE AUXILIO COACTIVO		
1.1	MARTILLERO PUBLICO (Sólo cuando sea un tercero)		Según recibo por Honorarios
1.2	DEPOSITARIOS		Según recibo por Honorarios
1.3	INTERVENTORES		
1.3.1	RECAUDADORES		Según recibo por Honorarios
1.3.2	INFORMADORES		Según recibo por Honorarios
1.3.3	ADMINISTRADORES		Según recibo por Honorarios
1.4	PERITOS		
1.4.1	PERITOS VALORATIVOS Y TASADORES		Según recibo por Honorarios
1.4.2	OTROS PERITOS		Según recibo por Honorarios
2.	POR PUBLICIDAD DE REMATE		Según comprobante de pago
3.	DEPOSITO DE BIENES EMBARGADOS		Adicionar s/.5.00 por día de depósito
4.	GASTOS NOTARIALES		Según comprobante de pago
5.	GASTOS REGISTRALES		Según comprobante de pago
6.	GASTOS POR MOVILIDAD		Según comprobante de pago
7.	DILIGENCIAS FRUSTRADAS		Se asume el 50% de la Costa
8.	GASTOS INCURRIDOS EN DILIGENCIAS		
8.1	DEMOLICIÓN		Según comprobante de pago
8.2	REPARACIONES		Según comprobante de pago
8.3	CLAUSURAS		Según comprobante de pago
8.4	EJECUCIONES DE OBRAS		Según comprobante de pago
8.5	DESMONTAJES DE ESTRUCTURAS		Según comprobante de pago
8.6	OTROS GASTOS INCURRIDOS		Según comprobante de pago